

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 147 -2023/DP-SG

Lima, 28 AGO. 2023

VISTO:

La Carta N° 002-ARA-2023 presentada por la servidora civil Ana Yssy Reyes Almora, el Memorando N° 1252-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 436-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 31131, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al/a la trabajador/a derechos como otras licencias a las que tienen derecho los/as trabajadores/as de los regímenes laborales generales; en ese sentido, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificado por Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la Entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; precisando que la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, en esa línea, mediante la Resolución de Secretaría General N° 133-2023/DP-SG, de fecha 01 de agosto de 2023, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la Entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor de la servidora civil Ana Yssy Reyes Almora, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de agosto 2023 hasta el 26 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la referida resolución;





Defensoría del Pueblo

Que, posteriormente, mediante la Carta N° 002-ARA-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, la servidora civil Ana Yssy Reyes Almora refiere que mediante la Carta N° 0361-2023-DP/OGDH se le comunica la no prorroga de su Contrato Administrativo de Servicios N° 105-2023-DP al puesto de Coordinadora de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, lo que, dejaría sin efecto la licencia sin goce de remuneración autorizada en la Resolución de Secretaría General N° 133-2023/DP-SG; por lo que, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano continuar en su puesto de Psicóloga de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a partir del 22 de agosto del 2023, en virtud a su actual Contrato Administrativo de Servicios N° 88-2021-DP;

Que, mediante el Memorando N° 1252-2023-DP/OGDH, de fecha 24 de agosto de 2023, en atención al requerimiento efectuado a través de la Carta N° 002-ARA-2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: "(...) *elaborar el proyecto de resolución que de por concluida, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la Entidad, a favor de la servidora civil Ana Yssy Reyes Almora; a partir del 22 de agosto de 2023, siendo su último día de con licencia sin goce de remuneraciones el 21 de agosto de 2023.*";

Que, con Informe N° 436-2023-DP/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) *resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que de por concluida la licencia sin goce de remuneración, autorizada a favor de la servidora civil Ana Yssy Reyes Almora, mediante la Resolución de Secretaría General N° 133-2023/DP-SG, con eficacia anticipada, a partir del 22 de agosto de 2023, siendo su último día de licencia sin goce de remuneraciones el 21 de agosto de 2023, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.*";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° y los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;





Defensoría del Pueblo

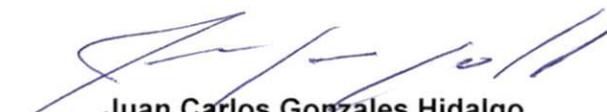
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la licencia sin goce de remuneración autorizada a favor de la servidora civil **Ana Yssy REYES ALMORA**, mediante la Resolución de Secretaría General N° 133-2023/DP-SG, con eficacia anticipada, a partir del 22 de agosto de 2023, siendo su último día de licencia sin goce de remuneraciones el 21 de agosto de 2023.

Artículo Segundo.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO